(A LOS SRES. PREFECTOS DE LA REPÚBLICA)

CIRCULAR, Aprobado el 2 de Mayo de 1893

Publicada en La Gaceta No. 35 del 9 de Mayo de 1893

Managua, 2 de mayo de 1893.

A los Sres. Prefectos de la República.

De conformidad con el art. 12 del decreto de 29 de abril último, este Ministerio dispone: que después de tercero día de notificado el prestamista, de la cuota que le haya sido asignada, se le cobre la primera mitad del valor total, de acuerdo con lo que prescribe dicha ley; y la otra mitad se le cobrará cuando lo disponga este mismo Ministerio.

Soy de U. Att°. S.S.S, **Ramírez.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15294